

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO Y MECANISMO DE
DESARROLLO LIMPIO



Presidencia de la República Dominicana
Consejo Nacional para el Cambio Climático
y Mecanismo de Desarrollo Limpio

Elaborado por: Onelia Encarnación y Jorge Yasser Heyaime Montero
Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Fecha: 16 de julio de 2019.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Objeto del informe	3
1.2. Antecedentes.....	4
2. METODOLOGÍA	4
2.1. Procedimiento de Evaluación de Riesgos	5
2.2. Criterios de Evaluación de Riesgos.....	5
2.3. Actuaciones realizadas	6
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICO PREVENTIVA DEL CENTRO	7
3.1. Descripción organizativa del centro de trabajo.....	7
3.2. Descripción física del centro de trabajo.....	8
4. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS	9
RELACIÓN DE ANEXOS	29
ANEXO I: Recomendaciones en Gestión de la Prevención	21
ANEXO II: Relación nominal de trabajadores.....	26

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la **Ley 87-01** Que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y como norma complementaria, el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales en cumplimiento de lo establecido en su artículo 16. PARRAFO: del 10% destinado a los gastos administrativos, se asignará un 10% para la implementación de un programa masivo de prevención de riesgos laborales, supervisado por la SET y ejecutado por la ARLSS. Se deberá realizar una evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

Todo lo descrito anteriormente apoyados en el decreto número. **522-06**, del 17 de octubre de 2006 que crea el reglamento de seguridad y salud en el trabajo y de la Resolución **113/2011**, de 23 de noviembre que crea el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública- **SISTAP**, ambos rigen la normativa sobre prevención de riesgos laborales al ámbito de las empresas privadas y la administración pública.

En orden a la atribución de competencias en materia de prevención de riesgos laborales, el citado decreto y reglamento contemplan lo siguiente:

- Los titulares de las empresas privadas y órganos públicos adoptarán las medidas necesarias y velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de los riesgos laborales en su ámbito de competencias.
- Los titulares de los centros de trabajo velarán, en su ámbito, por el cumplimiento de dicha normativa, integrada en la actividad administrativa de su competencia; todo ello sin menoscabo de las competencias que pudieran tener atribuidas los Órganos, servicios y personas encargadas de forma específica de los aspectos técnicos de la seguridad y la salud en el trabajo.

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, los diferentes responsables de las empresas o instituciones realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

1.1. Objeto del informe

El objeto del informe es representar la **Evaluación de Riesgos Laborales del CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO** y de este modo asesorar en materia preventiva colaborando así en el cumplimiento de lo establecido en las legislaciones correspondientes en lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. Antecedentes.

No se tiene constancia de antecedentes.

2. METODOLOGÍA

La Evaluación de Riesgos se realiza siguiendo los criterios establecidos en el Procedimiento de Evaluación de Riesgos del Servicio de Prevención de La Administradora de Riesgos Laborales.

2.1. Procedimiento de Evaluación de Riesgos

Se organiza y acuerda una visita para la toma de datos en el centro de trabajo objeto de estudio. Se realiza la comunicación a la correspondiente, finalmente se realiza la visita al centro de trabajo para la observación directa de las instalaciones, equipos y puestos y se realizan entrevistas con personal de distintos puestos de trabajo.

Durante la visita, el técnico recomendará y realizará las mediciones que estime oportunas en función de las condiciones existentes con los diferentes equipos de medición que se requieran.

2.2. Criterios de Evaluación de Riesgos

A partir de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la empresa y sobre el estado de salud de los trabajadores, se procederá a la determinación de los elementos peligrosos y a la identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, **valorando** a continuación **el riesgo** existente en función de criterios objetivos, según los conocimientos técnicos existentes de manera que pueda llegarse a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar y reducir el riesgo.

2.2.1. Lista de identificación Inicial de Riesgos

Destinada a la detección inicial de riesgos, la lista de identificación inicial de riesgos sirve para conocer si existe exposición a riesgos relacionados con los siguientes apartados:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| • Condiciones térmicas | • Manipulación manual de cargas |
| • Ruido | • Posturas / Repetitividad |
| • Iluminación | • Fuerzas |
| • Calidad del ambiente interior | • Carga mental |
| • Diseño del puesto de trabajo | • Factores psicosociales |
| • Trabajo con pantallas de visualización | • Planes de emergencia y evacuación |
| • Entrenamientos | • Riesgos químicos |

Respecto a la calificación de los riesgos, de forma general, un ítem detectado significa “posible situación de riesgo no tolerable”, lo que no implica necesariamente que se esté en situación de riesgo y el nivel de riesgo será tanto mayor cuanto mayor sea el número de ítems señalados.

En este punto se puede cerrar la evaluación, dando unas indicaciones que formarán parte de la planificación de la actividad preventiva, o se puede pasar a otro nivel de evaluación, utilizando para ello el método de evaluación para cada ítem marcado.

2.2.2. Métodos de evaluación

Identificado uno o varios ítems en la lista inicial y en función de la exposición, puede considerarse necesario utilizar un método de evaluación que proporcione información suficiente para cerrar la evaluación. El reglamento recomienda el uso del método adecuado para evaluar cada riesgo identificado.

2.2.3. Evaluación general de riesgos

Cualquier riesgo que no se encuentre contemplado en los apartados anteriores, se evaluará mediante el **Método General de Evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)**. En este método, una vez identificado el riesgo, se procede a su estimación teniendo en cuenta la potencial severidad del daño y la probabilidad de que éste ocurra.

La estimación de los riesgos se efectúa a partir de la siguiente tabla:

Consecuencias				
		Ligeramente Dañina	Dañina	Extremadamente Dañina
Probabilidad	Baja	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	Media	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
	Alta	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

<u>Probabilidad alta</u>	<u>Probabilidad media</u>	<u>Probabilidad baja</u>
El daño ocurrirá siempre o casi siempre	El daño ocurrirá en algunas ocasiones	El daño ocurrirá raras veces

La naturaleza del daño se puede graduar desde ligeramente dañino a extremadamente dañino, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

<u>Ligeramente dañino</u>	<u>Dañino</u>	<u>Extremadamente dañino:</u>
- Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. - Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort	- Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. - Sordera, dermatitis, asma, trastornos musculoesqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.	- Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. - Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Calificación del riesgo:

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control que deben ser proporcionales al riesgo.

Con objeto de contribuir a una mejor planificación de las medidas propuestas, se procederá a calificar la magnitud de los riesgos contemplados en cada factor de riesgo identificado. La calificación se efectuará como resultado de la comparación del criterio de evaluación empleado según los criterios, siendo sólo de aplicación para evaluaciones generales de riesgos.

NIVEL DE RIESGO	SIGNIFICADO DE LA ACCIÓN
Trivial	No se requiere acción específica salvo que posibilite la mejora o el control del riesgo a un bajo coste tal que resulte viable y rentable.
Tolerable	Recomendable. Se debería realizar en todos los casos que resulten viables y rentables, en cuyo caso deberá formar parte de la planificación.
Moderado	Necesaria. Se debe planificar la implantación de la medida de manera que no se creen retrasos ni paralizaciones innecesarias.
Importante	Importante. Se debe acometer lo antes posible. Se debe al menos reducir el riesgo para poder trabajar.
Intolerable	Imprescindible. No debe realizarse el trabajo mientras no se solventa la medida indicada o al menos se reduzca el riesgo a niveles inferiores.
Pendiente de evaluar	En aquellos casos donde no se disponga de información suficiente o se requiera efectuar un estudio específico de la condición evaluada, se indicará esta calificación y programará como medida propuesta la actuación a desarrollar. El nivel de prioridad dependerá del tipo de estudio a efectuar.

2.3. Actuaciones realizadas

2.3.1. Recopilación de información:

Para la obtención de datos se realizaron las siguientes acciones:

- Análisis de la documentación facilitada por el departamento de recursos humanos de la organización, características y funciones de cada puesto, listado de empleados públicos del centro, entre otros.
- Observación directa del centro de trabajo; instalaciones, equipos y puestos.
- Entrevistas con personal de distintos puestos de trabajo.
- Recogida de propuestas, quejas e inquietudes de los trabajadores.
- Datos de sus instalaciones generales y de protección contra incendios, además de las rutas de escape y evacuación.

2.3.2. Datos más representativos de la visita:

- Fecha de la visita: 24 de junio de 2019 - Toma de datos para la evaluación de puestos e instalaciones en el CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO
- Acompañan al técnico en la visita:
 - Personal de recursos humanos del centro de trabajo.

2.3.3. Equipos de medición

En la visita se han empleado los siguientes equipos e instrumentos de medición:

- Luxómetro AMPROBE LM-200LED con n° de serie 3730217.
- Cámara de fotos.

3. DATOS REPRESENTATIVOS DEL CENTRO:

- **Nombre de la institución:** Nutriciosa

☐ **Dirección:** Av. 27 de febrero esq. Alma Mater, 7mo nivel Torre Friusa, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

3.1. Descripción organizativa del centro de trabajo

La relación nominal del personal se incluye en el Anexo II.

3.2. Descripción física del centro de trabajo

A la dependencia ocupada por el **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio** , ocupa el 7mo piso de la torre Friusa.



Fachada Planta de la torre Friusa

El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) fue creado por el Decreto No. 601-08, el 20 de septiembre del 2008, con el objetivo de articular y aunar esfuerzos desde las diferentes instituciones que integran los sectores de desarrollo del país para combatir el problema global del cambio climático. Lo preside el presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez, y lo integran los titulares de los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, Planificación y Desarrollo, de Agricultura, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Salud Pública y Asistencia Social. También, del Banco Central de la República Dominicana, la Comisión Nacional de Energía, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, la Superintendencia de Electricidad, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, la Asociación de Bancos de la República Dominicana, la Asociación de Industrias de la República Dominicana, los generadores privados del sector energético nacional, el Consejo Nacional de la Empresa Privada y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Según la información recopilada durante las visitas y mediante la observación directa, (CNCCMDL) cuenta con las siguientes instalaciones de servicios:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de protección frente a incendios: detectores de humo, pulsadores de emergencia, centralita, extintores.
- Ascensor.
- Sistemas de climatización del ambiente.

4. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

4.1. Evaluación de la Organización y Gestión

N.º	FACTOR DE RIESGO	LEGISLACIÓN APLICABLE	EVALUACIÓN SEGÚN
1	Inducción e información relacionado a la prevención de riesgos laborales	522-06	522-06
2	Inadecuada gestión de los equipos de protección individual	522-06	522-06
3	No se dispone de Plan de Actuación ante Emergencias	522-06	522-06
4	Incendios. Medios de extinción	522-06	522-06
5	Incendios. Evacuación	522-06	522-06
6	Incumplimiento de los trámites técnico-administrativos de instalaciones	522-06	522-06
7	Gestión inadecuada de accidentes de trabajo	522-06	522-06
8	Agentes químicos	522-06	522-06
9	Atropellos o golpes con vehículos.	522-06	522-06
10	Atropellos o golpes con vehículos	522-06	522-06
11	Exposición a contaminantes químicos	522-06	522-06
12	Fatiga visual	522-06	522-06
13	Ergonomía en la oficina y riesgos de caída por cableado	522-06	522-06
14	Fatiga mental	522-06	522-06
15	Señalización	522-06	522-06

Factor de riesgo		Nº 1
Falta de información y formación en prevención de riesgos laborales.		
Condición peligrosa		
No existe constancia documental de que el personal haya recibido información y formación en prevención de riesgos laborales.		
Calificación		NO TOLERABLE
Medida preventiva propuesta		
Elaborar y poner en práctica el Plan de Información y Formación desde la charla de inducción para este centro de trabajo. Hacer entrega a los trabajadores de la ficha informativa que les corresponda según su puesto de trabajo. Las fichas informativas deberán estar incluidas en la carpeta de Gestión de la Prevención. Impartir formación genérica y específica en prevención de riesgos laborales por puesto de trabajo. Programar y coordinar con el Servicio de Prevención la impartición de la formación, que deberá quedar registrada.		
		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

Factor de riesgo		Nº 2
Inadecuada gestión de los equipos de protección individual		
Condición peligrosa		
No se tiene constancia documental de la entrega de los Equipos de Protección Individual (en adelante EPIs) a los trabajadores, además de no suministrarles los equipos adecuados para la tarea.		
Calificación		NO TOLERABLE
Medida preventiva propuesta		
- Los EPIs se seleccionarán de acuerdo a los peligros que entrañan su ambiente laboral - Se deben seguir con obligatoriedad las recomendaciones técnicas establecidas en los manuales de instrucciones de los equipos y los requisitos de la normativa de aplicación. - Se dejará constancia de la entrega de los EPIs y de las instrucciones del fabricante (en castellano) al trabajador mediante el modelo de entrega de EPIs. - Cumplir con los criterios de uso, almacenamiento, limpieza/mantenimiento y caducidad de los EPIs según las instrucciones del fabricante.		
		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

Factor de riesgo		Nº 3
No se dispone de Plan de Actuación ante Emergencias.		
Condición peligrosa		
No se dispone de procedimientos escritos de emergencia en el centro de trabajo.		
Calificación	NO TOLERABLE	
Medida preventiva propuesta		
- Elaborar un Plan de Actuación ante Emergencias acorde a las características del centro de trabajo. El Plan deberá comprobar si los equipos de protección contra incendio que figuran en el centro son adecuados en función del uso previsto, el número y tipo de ocupación. - Realizar la organización de recursos humanos en base al Plan de Actuación ante Emergencias, designando al personal con funciones específicas en esta materia. - Formar e informar al personal designado en emergencias, siguiendo las directrices del Plan. - Realizar simulacros periódicos en el centro de trabajo.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

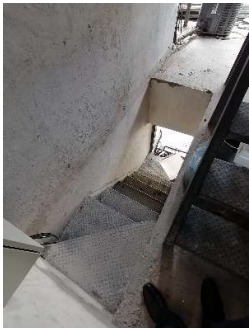




Riesgo		Nº 4
Incendios. Medios de extinción		
Condición peligrosa		
(1) Se debe delimitar el espacio y respetar el espacio de la colocación de estos equipos.		
(2) Debemos resaltar que en general se cuenta con un excelente sistema de combate contra incendios		
Calificación	SUSTANCIAL	
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u>		
(1) La accesibilidad a los equipos de extinción de incendio debe quedar garantizada en todo momento. Eliminar los obstáculos que impidan un acceso fácil y rápido a los mismos.		
(2) Se recomienda que, para facilitar la accesibilidad y visibilidad de los extintores, éstos estén situados sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 m sobre el suelo. En caso de que no se puedan colocar en una pared o paramento vertical, se colocarán sobre una peana o soporte de pie.		
(3) Colocar los extintores de tal forma que su parte superior esté a una altura de 1,70 m como máximo.		
(4) y (5)		
- Los medios de lucha contra los incendios deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de los bomberos. - Las señales estarán situadas de forma visible encima del equipo (extintor, pulsador). Dicha señalización deberá fijarse y ser duradera. No se debe colocar ningún otro aviso o señal alrededor, que compita o anule a las señales de seguridad establecidas. - Eliminar las señales de extintor en los casos en que no se correspondan con la realidad.		
<u>Medidas de carácter organizativo</u>		
(1)		
- Comunicar al personal del centro la obligación de mantener los medios de extinción siempre accesibles y visibles. - Implementar y hacer cumplir el Plan de Actuación ante Emergencias del centro. - Crear un cronograma de mantenimiento y mapeamiento de los extintores disponibles en la edificación. - Colocar extintores en el área de fabricación de escenarios.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		





Riesgo		Nº 5
Evacuación		
Condición peligrosa		
(1) La edificación, no cuenta con plan gráfico adecuado de identificación de las rutas de escape-evacuación, además no tener la cantidad adecuada de personal calificado y entrenado para efectuar una evacuación de forma adecuada y organizada, careciendo también identificación del o los puntos de encuentro.		
  		
(2) El 95 % de las puertas no siguen el sentido de abrir hacia fuera para facilitar el flujo de salida al momento de realizar una evacuación. (3) Algunas puertas presentan obstáculos que pueden producir caídas al mismo nivel al momento de producirse una evacuación. (4) La escalera de emergencia por si sola se cataloga como un peligro, esto es debido a que no cumple con ningún criterio de seguridad ya que carece de barandas y/o pasamanos, además sus escalones no cuentan con material antideslizante.		
   		
Calificación		NO ACEPTABLE
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u>		
(1) Diseñar los planos de evacuación y orientación tomando como base los planos de arquitectura de la edificación, además de evaluar cual es el lugar más seguro para localizar el o los puntos de encuentro. (2) Elaborar un Plan de Actuación ante Emergencias acorde a las características del centro de trabajo que identifique los riesgos que afectan tanto a sus trabajadores como a su uso público (accidentes, incendios,). Se deberá tener en cuenta la posibilidad de contar con usuarios con discapacidad, usuarios de edad avanzada, etc. (3) No se debe colocar ningún otro aviso o señal alrededor de las señales de evacuación, que impida su fácil identificación.		
Recomendaciones sobre señalización de evacuación:		
- Siguiendo las recomendaciones del Código Técnico de Edificación y norma UNE 23.034-1988 la altura de instalación de una señal del recorrido de evacuación se realizará talque: a) desde el suelo a la parte inferior de la señal haya una distancia entre 2 m y 2,50 m. b) en ningún caso habrá menos 30 cm desde el techo a la parte superior de la señal. - Dicha señalización deberá fijarse y ser duradera.		
<u>Medidas de carácter organizativo</u>		
(1) Comunicar al personal del centro la obligación de mantener las salidas de emergencia siempre operativas, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. No almacenar detrás de las puertas de emergencia.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

Factor de riesgo		Nº 6
Incumplimiento de los trámites técnico-administrativos de instalaciones		
Condición peligrosa		
(1) - No existe constancia documental de la realización de revisiones o mantenimiento periódico de la instalación eléctrica de baja tensión ni de la instalación de alumbrado de emergencia. (2) - No existe constancia documental del mantenimiento de la instalación de climatización. (3) – No existe constancia documental de la realización de revisiones o mantenimiento periódico del ascensor (si existe constancia documental de la existencia de contrato de mantenimiento).		
Calificación		NO ACEPTABLE
Medida preventiva propuesta		
De forma general, los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. La documentación generada como consecuencia de las actividades de mantenimiento en el centro deberá conservarse y estar a disposición de la autoridad laboral. (1) - La instalación eléctrica y la instalación de alumbrado de emergencia deben someterse a las revisiones periódicas. • Inspecciones y verificaciones iniciales y periódicas • Mantenimiento periódico preventivo • Alumbrado de emergencia. (2) - Realización del mantenimiento de la instalación de climatización por la empresa o una subcontrata. Este mantenimiento deberá abarcar aspectos tales como la revisión y limpieza anual de filtros, de las unidades de impulsión y retorno. - Realización, en su caso, de las inspecciones obligatorias y conservación de la documentación correspondiente. Constancia documental de las intervenciones en el Libro del Edificio		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		



Factor de riesgo		Nº 7
Gestión inadecuada de accidentes de trabajo		
Condición peligrosa		
- No se realiza un registro de los accidentes de trabajo del personal del centro. - No se realiza la investigación de los accidentes de trabajo leves por el centro.		
Calificación		NO ACEPTABLE
Medida preventiva propuesta		
- Mantener un registro de los accidentes de trabajo. - Realizar la investigación de los accidentes de trabajo leves por la persona del centro de trabajo que sea designada. - En caso de tratarse de accidentes graves, muy graves, mortales o que afecten a más de cuatro trabajadores, comunicarlo al Servicio de Prevención para proceder a la realización de una investigación especializada. - La documentación resultante deberá incorporarse al sistema de gestión documental del centro y estar a disposición de la Autoridad Laboral.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		



Factor de riesgo		Nº8
Agentes químicos		
Condición peligrosa		
(1) No existe constancia documental de la realización de fumigaciones periódicas.		
Calificación	NO ACEPTABLE	
Medida preventiva propuesta		
(1) - Existencia en el centro de trabajo de constancia documental de los partes de fumigación realizados en el centro de trabajo. - Solicitar a la empresa encargada de realizar la fumigación una copia de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos utilizados. Las FDS establece el plazo de seguridad recomendado antes de hacer uso de los locales tratados, que debe ser respetado, prohibiendo el acceso a los trabajadores durante el mismo. (2)		
		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

Riesgo		Nº 9
Atropellos o golpes con vehículos.		
Condición peligrosa		
En todos los casos, existe 1 parqueo de uso en la edificación en los cuales existe interacción con el personal.		
Calificación	Moderado	
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u> - Delimitar y señalizar el área exclusiva de tránsito peatonal y de circulación de vehículos. - Mantenimiento periódico del vehículo con revisiones, incluidas las legalmente obligatorias como la de la INTRAN.		
<u>Medidas de carácter organizativo</u> - Formación e información en materia preventiva sobre seguridad vial. Seguir las recomendaciones detalladas en la ficha informativa del puesto de trabajo.		
Criterio de referencia		
Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana REGLAMENTO 522-06		

Riesgo					Nº 10
Atropellos o golpes con vehículos					
Condición peligrosa					
Desplazamientos del domicilio al centro de trabajo (in itinere).					
Probabilidad	Baja	Severidad	Extremadamente Dañino	Calificación	Moderado
Medida preventiva propuesta					
Medidas de carácter organizativo - Impartir formación y facilitar información a los trabajadores sobre la influencia de los factores individuales y externos en la conducción y en el riesgo de accidente, y de las medidas y recomendaciones para eliminar, controlar o prever estos factores. - Seguir las recomendaciones detalladas en la ficha informativa del puesto de trabajo.					
					
Criterio de referencia					
REGLAMENTO 522-06					
Observaciones					
- Tendrán consideración de accidentes de trabajo los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo. Existirá un accidente laboral in itinere cuando la lesión sufrida por el trabajador haya sido en el decurso del domicilio al puesto de trabajo y de éste al domicilio, sin interrupciones voluntarias y por el camino habitual o usual. Existen múltiples factores que pueden dar lugar, solos o combinado entre sí, a un accidente de tráfico. Estos factores pueden ser de tipo personal o externos al trabajador. Entre los factores de índole personal figuran: - Las distracciones. (radio, móvil, otros pasajeros) - El sueño y la fatiga. - El consumo de alcohol o drogas. - La forma de conducción. Algunos de los factores externos al conductor (pero que se deben tener en cuenta) son: - Condiciones climatológicas - Estado de las vías. - Situación del tráfico - Comportamientos de otros conductores.					

Riesgo		Nº 11
Exposición a contaminantes químicos		
Condición peligrosa		
(1) No se dispone de fichas de datos de seguridad de los productos.		
Calificación	NO ACEPTABLE	
Medida preventiva		
<u>Medidas de carácter técnico</u>		
(1) y (2)		
- Solicitar al proveedor las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados y ponerlas a disposición de los trabajadores. La ficha de seguridad de un producto aporta información completa sobre los riesgos asociados al mismo, los medios de prevención / protección adecuados, para evitarlos y la actuación o primeros auxilios necesarios en caso de que se materialicen.		
(1)		
- Proporcionar a los trabajadores EPIs adecuados a los productos químicos que utilizan, de acuerdo con las fichas de datos de seguridad de estos: • Guantes de protección química. los más utilizados son los de látex, vinilo y nitrilo, éstos últimos presentan mayor resistencia mecánica y química, además de ser adecuados para las personas con alergia al látex. Si los guantes que utilizan en el servicio no cumplen estas normas, habrán de sustituirse. Deberá establecerse un calendario para la sustitución periódica de los guantes a fin de garantizar que se cambien antes de ser permeados por los contaminantes. Se sustituirán siempre que se observen rotura, grietas o deformaciones y cuando la suciedad exterior pueda disminuir su resistencia. • Los equipos de protección respiratoria deberán adecuados a las tareas que se ejecuten. • Almacenamiento de productos químicos: señalización, ventilación, separación de productos teniendo en cuenta las incompatibilidades, reducción de las cantidades almacenadas, condiciones del ambiente (calor, fuentes de ignición, luz y humedad), etc. •		
<u>Medidas de carácter organizativo</u>		
- Impartir formación y facilitar información a los trabajadores sobre los productos que usan y las medidas de seguridad necesarias para su uso y almacenamiento. - Dar instrucciones a los trabajadores para el uso obligatorio de EPIs. - Establecer un registro documental de entrega de EPIs. - Capacitar al personal que realiza trabajos en la de restauración y almacenamiento en el manejo y utilización de productos químicos. - Poner a disposición del personal las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos almacenados en el taller de restauración. Tener en cuenta la información aportada para organizar el almacenamiento de productos. - Informar a las trabajadoras de los riesgos adicionales que pudieran presentarse durante el embarazo, así como sobre el derecho a la adaptación de su puesto.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		



RIESGO QUÍMICO



Riesgo		Nº 12
Fatiga visual		
Condición peligrosa		
El nivel de iluminación es menor que el exigido por la normativa vigente en el 95 % de la edificación.		
Calificación	NO ACEPTABLE	
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u> - La edificación deberá cumplir con los niveles de iluminación mínimos establecidos por la normativa vigente (300 lux a 500 lux). - Si fuera necesario instalar nuevas luminarias (lámparas LED) para conseguir un nivel suficiente de iluminación, tener en cuenta que éstas se deberán distribuir uniformemente. Es mejor una buena iluminación general en lugar de una iluminación localizada. <u>Medidas de carácter organizativo</u> - Recomendaciones generales relativas a la iluminación; • Comprobar y reponer, en su caso, las lámparas fundidas. • Limpiar lámparas y luminarias. • Retirar los obstáculos que puedan obstruir el paso de la luz procedente de ventanas o luminarias. - Formación e información en materia preventiva sobre iluminación y espacios de trabajo. 		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		



Riesgo		Nº13
Ergonomía en la oficina y riesgos de caída por cableado		
Condición peligrosa		
- Mantenimiento de posturas estáticas en posición de sentado de manera repetida o prolongada, la mayor parte de su jornada laboral - No hay suficiente espacio libre bajo la mesa para las piernas y muslos en los puestos en más del 90 % de los lugares evaluados. - Cables desorganizados capaces de producir caídas al mismo nivel, además de riesgo eléctrico. - Los teclados no están a la misma altura que las mesas de trabajo, además de que en algunos casos no está orientado en paralelo a la pantalla. - Falta de espacio y existencia de cajonera en zona destinada a las piernas. - No existe acomodación ajustable de apoyo para los antebrazos mientras se usa el teclado. - Ninguno de los mobiliarios cumple con los criterios ergonómicos para mobiliarios de oficinas.		
		
Calificación		NO TOLERABLE
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u>		
- Situar la pantalla en paralelo al teclado, evitando giros del cuello. - Redistribuir los puestos de tal forma que disponga de espacio para mover las piernas cómodamente. Poner el teclado a la altura de la mesa de trabajo. Además de organizar los cables agrupándolos y clasificándolos con el fin de evitar caídas y disminuir el riesgo eléctrico. - Facilitar reposapiés a los trabajadores cuyos pies no apoyan bien en el suelo. Se recomienda que éste cumpla con las siguientes características; - Inclinación ajustable entre 0° y 15° sobre el plano horizontal. - Dimensiones mínimas de 45 cm de ancho por 35 cm de profundidad. - Superficies antideslizantes, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo. - Entre el teclado y el borde de la mesa debe quedar un espacio de al menos 10 cm, aunque se recomienda poder apoyar todo el antebrazo. - La mesa de trabajo debe encontrarse libre de papeles, excepto la documentación correspondiente al trabajo específico que se esté realizando en cada momento. Se recomienda guardar fuera de la mesa los archivos y documentos que no se estén utilizando (preferiblemente en archivo o armarios cerrados).		
<u>Medidas de carácter organizativo</u>		
- Formar e informar, mediante la entrega de la ficha informativa, sobre las medidas preventivas de higiene postural, para evitar la adopción de posturas forzadas. - A futuro se debe considerar el mobiliario por unos que cumpla los criterios mínimos de ergonomía.		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		
<u>Medidas de carácter organizativo</u>		
- Formar e informar al trabajador sobre las medidas preventivas a adoptar para evitar la adopción de posturas forzadas y prevenir la fatiga postural.		
Criterio de referencia		
Manual PYMES – Método para la evaluación de los riesgos por la postura o repetitividad.		

Riesgo		Nº 14
Fatiga mental		
Condición peligrosa		
El nivel de atención requerido para la ejecución de la tarea es elevado		
		
Calificación	NO TOLERABLE	
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter organizativo</u> - Impartir formación y facilitar información mediante la entrega de la ficha informativa sobre los factores de riesgo de carga mental, y las estrategias para prevenirlos o minimizar sus efectos en la salud.		
Criterio de referencia		
Manual PYMES – Método para la evaluación de los riesgos de carga mental.		

Riesgo		Nº 15
Señalización		
Condición peligrosa		
Señalización sin normativa de seguridad		
Calificación	MODERADO	
Medida preventiva propuesta		
<u>Medidas de carácter técnico</u> - señalización obligatoria de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos, que sea necesaria y útil para controlar los riesgos. En ningún caso la señalización puede sustituir la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, ni tampoco a la información y formación de los trabajadores sobre los riesgos, se deben señalar con los colores y pictografía de seguridad estandarizadas internacionalmente lo siguiente: - Lugares de almacenamiento de sustancias y productos peligrosos. - Recipientes y tuberías. - Lugares peligrosos, obstáculos y vías de circulación. - Riesgos específicos, como radiaciones ionizantes, riesgo biológico, riesgo eléctrico, etc. - Salidas de emergencia. - Equipos de lucha contra incendios. - Maniobras peligrosas y situaciones de emergencia.		
		
Criterio de referencia		
REGLAMENTO 522-06		

ANEXO I: Recomendaciones en Gestión de la Prevención

1. SISTEMA DOCUMENTAL GENERAL

1.1 Estudios y Evaluaciones.

1.1.1 Evaluación de riesgos laborales actualizada.

La evaluación de riesgos es elaborada por la Administradora de Riesgos Laborales.

La evaluación de riesgos deberá ser remitida a todos los empleados, para que los trabajadores tengan acceso a la información sobre los riesgos en su puesto y las medidas preventivas a tomar, y para que los responsables de este puedan ejecutar las medidas que correspondan a su ámbito de competencia.

Si hubiera situaciones de cambio respecto a lo reflejado en la evaluación o elementos en el centro no contemplados en la misma, se requerirá al Servicio de Prevención la actualización de la evaluación.

1.1.2 Planificación de medidas preventivas.

A partir de la evaluación de riesgos, elaborar una propuesta de planificación para las medidas preventivas propuestas, indicando la prioridad recomendada en su ejecución.

A fin de informar a los trabajadores de forma general, y de que se ejecuten las medidas preventivas que dependan directamente del responsable del centro, se deberá remitir copia de la planificación definitiva al centro de trabajo.

1.1.3 Plan de Emergencia o Plan de Autoprotección del centro

Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. Esto se materializará en un plan de emergencias que deberá formar parte del sistema documental del centro.

1.2 Instrucciones de trabajo

A fin de establecer las medidas organizativas propuestas en la evaluación, así como para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en ella establecidas o las determinadas por los fabricantes de los equipos de trabajo, y de los productos químicos utilizados en el centro, se elaborarán instrucciones o procedimientos de trabajo.

Estas instrucciones o procedimientos de trabajo quedarán integradas en el sistema documental del centro de trabajo, y serán comunicadas a los trabajadores a los que afectan y a sus superiores jerárquicos, preferentemente con un sistema de acuse de recibo individual.

Documentación

- Instrucciones o procedimientos de trabajo.
- Registros de recepción de las instrucciones.

1.3 Controles periódicos e incidencias

Para acreditar documentalmente la vigilancia que debe hacerse del cumplimiento de la normativa e instrucciones dadas, y la cumplimentación de los controles periódicos de ciertos elementos se deben establecer:

Documentación

- o Un registro de controles periódicos, en el que con la frecuencia que proceda, se anoten los resultados de los mismos (por ejemplo, inspecciones periódicas de las herramientas y equipos de trabajo).
- o Un registro de incidencias, en el que se anoten, cuando se produzcan, aquellas situaciones anómalas relacionadas con las medidas preventivas, especialmente los incumplimientos de las instrucciones dadas en esta materia, y las correcciones efectuadas en su caso, y en el caso de cuestiones técnicas, si han sido puestas en conocimiento de la Secretaría General Técnica del Departamento, o bien del Servicio de Prevención de Riesgos.

2. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La formación e información en materia preventiva resultan herramientas claves en la actividad preventiva. Como parte de la actividad preventiva, el 9-1-1 elaborará los planes de formación a raíz de las necesidades formativas detectadas en el centro de trabajo. Estas actividades abordarán, por un lado, los riesgos laborales correspondientes al centro y a los puestos de trabajo, y las medidas a adoptar para evitarlo, y por otro lado la implantación de las medidas de protección frente a emergencias.

Documentación

- o Hojas de asistencia a cursos (hoja de firmas), copia de los diplomas, o cualquier otro documento que acredite que el personal ha recibido la formación, donde se contemple el contenido de ésta y la duración en horas.
- o Registro de acuse de recibo de la información por escrito en soporte físico o digital.

3. VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Vigilancia de la salud es una actividad preventiva que, a través de los reconocimientos médicos periódicos, y específicos si fueran necesarios, hace un seguimiento al trabajador, para identificar de forma precoz los daños a la salud que se pudieran estar produciendo con motivo del trabajo. Es una actividad más del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y no debe confundirse con la

atención en casos de accidentes, cuya función es prestar atención médica en caso de accidente o enfermedad laboral.

El examen de salud se oferta a todos los empleados

La oferta del reconocimiento médico se hace de forma individual a través del correo electrónico, y los responsables de cada Servicio o centro, deberán remitir el listado de personal que desea someterse al examen de salud al referente. Deberá quedar constancia documental de que se ha realizado la oferta; en los centros donde el correo electrónico no sea la vía de comunicación preferente, se utilizarán los medios alternativos que sean habituales en el centro.

En el caso de que los resultados de la vigilancia de la salud pongan de manifiesto la necesidad de adaptar el puesto a algún trabajador, deberán estudiarse y tomarse medidas adicionales.

Cuando, independientemente del resultado del examen de salud, se detecten daños a la salud de algún trabajador con motivo de su puesto, o sus condiciones fisiológicas lo hagan necesario, se procederá a estudiar la adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, con el asesoramiento de la ARL.

Documentación

- Documentación que acredite que se ha realizado la oferta a todo el personal.
- Copia de la relación de Aptos y no aptos.

4. GESTIÓN DE ACCIDENTES.

Desde el punto de vista preventivo, los accidentes laborales pueden ser un indicativo de situaciones de riesgo nuevas o para las que las medidas propuestas no han sido adecuadas. Un mismo tipo de accidente que se presente de forma reiterada, debe ser puesto en conocimiento del Servicio de Prevención, y como norma general, debe mantenerse un registro en el centro de todos los accidentes e incidentes ocurridos.

4.1 Ante un accidente

Además de atender al accidentado para que pueda recibir la asistencia médica si es necesaria, hay que llevar a cabo una serie de gestiones:

4.1.1 Comunicar

- Notificación por medio del sistema informático de la página de la ARL.

4.1.2 Investigar y Registrar

- En el caso de accidentes leves, el responsable del centro o mando superior del trabajador involucrado en el accidente deberá realizar su propia investigación del accidente.
- Actualizar el registro de accidentes del centro con el resultado de la investigación.
- Seguimiento y control de las medidas de corrección sobre las causas del accidente.

5. GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN.

Los equipos de protección individual (EPIs) resultan necesarios cuando los riesgos no se han podido eliminar por otras vías, y deben cumplir una serie de requisitos. Un EPI mal elegido, o mal usado puede generar más peligro que su ausencia, porque transmite al trabajador una falsa sensación de seguridad que le llevaría a exponerse más al riesgo.

La evaluación de riesgos identificará aquellas tareas o procedimientos para los que se hace necesario dotar al trabajador de un EPI y el tipo de riesgo frente al que deben proteger el mismo. Para la selección de EPIs destinados a proteger durante el uso de equipos y herramientas o productos químicos, deben seguirse las indicaciones del fabricante de éstos, si las hubiera, o bien las recomendaciones técnicas de los organismos especializados (INSHT, ASEPAL, OSHA, otros).

Se recomienda que se elabore un procedimiento o instrucción de selección de EPIs que contemple las responsabilidades a la hora de determinar la necesidad de su uso, identificar el más adecuado, cumplir con los derechos de participación y consulta de los trabajadores, realizar la compra, y hacer la entrega.

El centro debe poner el EPI a disposición del trabajador, así como las instrucciones de uso en castellano. Se establecerá un sistema de acuse de recibo que acredite que se ha cumplido esta obligación.

Documentación

- Registro de entrega según modelo incluido.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MANTENIMIENTOS ESPECÍFICOS

Gran parte de las condiciones de seguridad de los centros de trabajo dependen del estado de conservación y antigüedad de sus instalaciones. Por ello es importante contar con la documentación técnica del mismo, y con la documentación que acredite que se están llevando las inspecciones y mantenimientos iniciales y periódicos necesarios en tiempo y forma.

A continuación, se incluye una lista de las instalaciones más comunes en centros de trabajo y los requisitos legales a que están sometidas en materia de mantenimiento.

- Instalaciones de Climatización / aire acondicionado.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Inspecciones y verificaciones iniciales y periódicas.
- Mantenimiento periódico preventivo.
- Alumbrado de emergencia.

Es importante tener en cuenta si el edificio puede considerarse de pública concurrencia de acuerdo a la normativa vigente en instalaciones eléctricas.

- Instalaciones de protección contra incendios y rutas de evacuación y escape.
- Equipos de trabajo:

La gestión de los equipos de trabajo pasará por tener una relación actualizada de los existentes en el centro a disposición de los trabajadores. Los equipos deben ser

intrínsecamente seguros, requisito que suele acreditar el fabricante.
Todos los equipos deben contar con manual de instrucciones en idioma comprensible por el trabajador y a disposición de éstos.
Una vez en funcionamiento, los equipos deberán someterse a mantenimiento preventivo de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

- Desinfección, desinsectación y desratización de los lugares de trabajo.
- Limpieza de los Lugares de Trabajo.

A fin de acreditar el cumplimiento de las operaciones de mantenimiento (preventivo o correctivo) e inspecciones que resulten necesarias, se deberá mantener en el centro un registro documental actualizado de las mismas, que estará a disposición de la autoridad laboral.

7. GESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Se entiende por residuos, aquellos materiales o productos que quedan inservibles tras realizar una determinada operación. Los residuos de laboratorio pueden dividirse en dos grandes grupos:

7.1.1 Restos de material fungible, entre los que se encuentran fragmentos de vidrio roto, frascos vacíos y restos de material de plástico.

7.1.2 Residuos químicos, que pueden presentarse como restos de reactivos no utilizados durante la operación y que no deben devolverse al envase original para no contaminar su contenido y reactivos caducados.

Garrafas para residuos de líquidos de 5, 10 y 25 litros



Centrándonos en los residuos químicos, conviene precisar que la ley 64-00 define tres líneas maestras de actuación que deben seguirse para su adecuado tratamiento y que básicamente son:

- **Minimizar la generación de residuos en su origen.** Supone intervenir de modo preventivo, evitando que se lleguen a producir. Se debe actuar sobre el consumo, procurando utilizar únicamente la cantidad de producto requerida para el trabajo a desarrollar.

8. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Para crear un sistema de prevención eficaz y operativo, que cumpla con las obligaciones legales en materia preventiva, capaz de integrarse con otros sistemas de gestión existentes en la Administración, se hace necesaria una coordinación organizacional, tanto a nivel interno, entre las diferentes Unidades y Servicios, como a nivel externo, con las entidades o empresas que desarrollen actividades en los centros de trabajo de la Administración Autónoma, así como con los trabajadores de esta Administración que desarrollen actividades en entidades o empresas ajenas.

La Administración Autónoma tiene el deber de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales de todas aquellas entidades o empresas contratistas y subcontratistas, incluyendo a los trabajadores autónomos, que desarrollen actividades en sus centros de trabajo. Asimismo, cualquier entidad, empresa o trabajador autónomo que desarrolle actividades en las instalaciones de la Administración debe cumplir con la legislación de prevención de riesgos laborales y vigilar que sus trabajadores cumplan también con estas normas.

Este requisito genera la necesaria actividad de intercambio de información e instrucciones y, en el caso de riesgos graves o muy graves de documentación por escrito, entre la Administración y los empresarios o entidades para posteriormente gestionar dicha información en el sistema preventivo. Se deberá informar a los empleados públicos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo, es decir, de la información que nos facilite la entidad o empresa concurrente.

Otras consideraciones:

El centro de trabajo deberá tener en cuenta el uso de equipos o productos químicos que puedan afectar a los empleados públicos del centro. Por ello, se recuerda que tanto los manuales de los equipos como las fichas de seguridad de los productos químicos deben estar a disposición de los trabajadores. Se solicitará a la empresa o entidad concurrente el cumplimiento de esta norma.

ANEXO II: Relación nominal de trabajadores